ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEFINIDAS DENTRO DEL CRONOGRAMA PARA EL 2020 DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA UIAF

Bogotá, mayo de 2020

Unidad de Información y Análisis Financiero
PBX: 2885222 - Línea Nacional: 01 8000 11 11 83
infouiaf@uiaf.gov.co
Carrera 7 No. 31- 10. Piso 6. Bogotá D.C. C.P.110311
www.uiaf.gov.co

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF es una Unidad Administrativa Especial descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999 modificada por la Ley 1121 de 2006, el Decreto 1068 de 2015 denominado Decreto Único del Ministerio de Hacienda y que sustituyo los Decretos 1497 de 2002 (reglamentario de la Ley 526 de 1999) y el Decreto 3160 de 2011.

De conformidad con el artículo 3º de la Ley 526 de 1999 y en armonía con la Ley 1121 de 2006, tiene como objetivo la detección, prevención y en general la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en todas las actividades económicas, para lo cual centralizará, sistematizará y analizará la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Que la Ley 1621 de 2013 fortalece el marco legal de los Organismos de Inteligencia, entre los que se consagra a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF como uno de estos organismos.

La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF por ser una Unidad Administrativa Especial se rige por las normas de contratación estatal que para el efecto expida el Gobierno Nacional, razón por la cual, tiene en cuenta para el presente proceso de selección el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, así mismo, lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en este último, en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 se establece el procedimiento a seguir para la modalidad de contratación directa en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas.

De otra parte, el Decreto 1068 de 2015, reglamentario del Sector Hacienda, artículo 2.8.4.4.5., establece lo siguiente:

> *"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo" (…)*

Así mismo, el Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, en su artículo 2.2.4.6.1 define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector

cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Se entiende por Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Así mismo, hay que tener en cuenta lo estipulado en el Decreto 1295 de 1994 sobre la prevención de riesgos laborales, para garantizar la seguridad de los trabajadores y de la población en general para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, y lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, mediante la cual se estableció que el programa de salud ocupacional se entenderá como un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Los funcionarios de la UIAF se encuentran expuestos a diferentes condiciones de riesgo, que requieren la formulación, diseño e implementación de un sistema que responda a sus necesidades y contribuyan a su estabilidad física y emocional. Por lo anterior será responsabilidad de la Subdirección Administrativa y Financiera, a través del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), brindar a los funcionarios de la Unidad, espacios de intervención, acompañamiento y de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, que sirvan como factor de protección logrando un efecto positivo en su salud, así mismo y teniendo como base el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, por el cual se declara la emergencia sanitaria por el coronavirus Covid 19, el cual adopta medidas para hacer frente al virus las cuales deberán ser implementadas por los empleadores y los trabajadores, además de cumplir las instrucciones contenidas en Circulares 017 y 018 de 2020 del Ministerio del Trabajo, es imperativo que los empleadores apliquen su propio Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (”SG-SST”). Esto implica una adecuada gestión del cambio (i) evaluando el impacto del Covid 19 en su organización; (ii) identificando los peligros y evaluando los riesgos derivados del virus. (ej. el riesgo biológico y el psicosocial con ocasión de las medidas de aislamiento obligatorio); (iii) adoptando medidas de prevención y control acordes, para mitigar el riesgo de contagio, para mantener adecuadas condiciones de higiene en las instalaciones y puestos de trabajo, así como para capacitar a los trabajadores en prevención y en los ajustes al SG-SST con ocasión de la crisis. Lo anterior, con el apoyo del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluso de forma virtual.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a los lineamientos normativos, la UIAF para el 2020 busca implementar y realizar seguimiento de las actividades definidas dentro del cronograma para el 2020 del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que ha venido desarrollando con la ARL Positiva de acuerdo con lo exigido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y teniendo como objetivo principal el de promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los funcionarios, mediante la prevención de alteraciones en su salud, manteniendo un entorno sano, con condiciones de trabajo adecuadas y seguras, para lo cual existe la necesidad de desarrollar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo promoviendo y protegiendo la salud de los trabajadores, basándose en los principios del ciclo PHVA = Planear – Hacer – Verificar y Actuar, y que permitan aplicar medidas de prevención y control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo, reduciendo los

incidentes, accidentes y enfermedades laborales que se puedan presentar, incluyendo el desarrollo, implementación y seguimiento a los protocolos que se establezcan para la prevención de la propagación del Covid 19 en el entorno laboral y con el concurso de los trabajadores quienes son participantes activos del SG-SST y corresponsables del éxito de la estrategia de prevención de contagio de Covid 19 en la entidad.

En este sentido se hace necesario implementar en la UIAF el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lo cual se ha revisado la planta de personal de la entidad y el respectivo manual de funciones, donde se ha podido establecer que no se cuenta con personal de planta que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto anteriormente descrito. Por tal razón, la UIAF requiere como apoyo a la gestión a una persona jurídica que cuente con funcionarios con licencia en seguridad y salud en el trabajo y para que apoye el desarrollo del programa de salud ocupacional, orientando a la identificación y evaluación de los factores de riesgo, generados por las condiciones de trabajo e implementar todas aquellas actividades en materia de medicina preventiva y del trabajo, seguridad e higiene industrial para todos los empleados de la Unidad.

Por lo anterior, se requiere contratar los servicios de una persona jurídica que cuente con personal experto para que apoye la implementación y seguimiento de las actividades definidas dentro del cronograma para el 2020 del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la UIAF, el cual se ha modificado teniendo en cuenta la situación actual originada por la aparición del Coronavirus Covid - 19 en Colombia, que generó la declaración de emergencia sanitaria según Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, dando origen al cronograma en su versión II, que define las actividades de los siguientes temas de trabajo : 1. Apoyo en el seguimiento a la aplicación de la Batería de Riesgo psicosocial y análisis de los resultados. (Resolución 2646 de 2008, Resolución 1616 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.15.Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, dando alcance a los factores generados por el Covid 19 (aislamiento y teletrabajo) 2. Apoyo en el diseño e implementación de los protocolos para la prevención de contagio de Covid-19 (Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, por el cual se declara la emergencia sanitaria por el Coronavirus Covid 19, el cual adopta medidas para hacer frente al virus las cuales deberán ser implementadas por los empleadores y los trabajadores, además de cumplir las instrucciones contenidas en Circulares 017 y 018 de 2020 del Ministerio del Trabajo y las posteriormente expedidas para el manejo de prevención y contención del virus.) 3. Apoyo y seguimiento en la identificación e implementación de un Sistema de vigilancia epidemiológica. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.2.2.18. Exámenes médicos ocupacionales) 4. Apoyo en la capacitación y socialización del sistema de gestión, la política, objetivos e indicadores y los procedimientos diseñados. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores). 5. Apoyo en, desarrollo en el seguimiento a las actividades que se realizan en los comités del COPASST y Comité de Convivencia 6. Apoyo al seguimiento de los riesgos identificados en la matriz para identificar peligros, valorar riesgos y determinar controles 2020, más importantes, teniendo en cuenta .los factores generados por Covid 19. 7. Apoyo y seguimiento para la revisión e implementación y capacitación en el sistema para el manejo y disposición de residuos sólidos y saneamiento básico, teniendo en cuenta los factores generados por Covid 19. 8. Apoyo en la investigación de accidentes graves o fatales. 9. Apoyo en el fortalecimiento de la brigada de emergencia.

Es importante resaltar, que el objeto del presente proceso de contratación no se puede atender con el

personal de planta de la UIAF, ya que no existe dentro de la mismas funcionarios con el tiempo necesario y suficiente, ni con el perfil y experiencia necesarios para la implementación y seguimiento de las actividades definidas dentro del cronograma para el 2020 del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la UIAF, lo anterior, de acuerdo a la certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera de la UIAF de fecha mayo de 2020, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998.

Según lo expuesto, la Subdirección Administrativa y Financiera de la UIAF, solicitó a la empresa Soluciones ISSO S.A.S., identificada con Nit.900.387.129-7 presentara cotización y plan de trabajo, con el fin de atender las necesidades de la UIAF, con el fin de que esta de cumplimiento a las normas relacionadas con el objeto a contratar y establecido en el presente estudio previo, la cual fue allegada con fecha 5 de mayo de 2020.

Que los estudios y documentos previos correspondientes a este proceso contractual están a disposición para consulta en la página Web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co en el SECOP II en el link del proceso.

Igualmente, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley, las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente invitación.

Así mismo, el presente proceso de contratación se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones del año 2020.

2. OBJETO

Contratar la prestación de servicios para apoyar la implementación y seguimiento de las actividades definidas dentro del cronograma para el 2020 del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la UIAF.

2.1 Alcance del objeto y/o especificaciones técnicas o condiciones del servicio o del objeto a contratar:

Para la ejecución del objeto contractual el contratista deberá apoyar a la UIAF en la implementación y seguimiento de las actividades definidas dentro del cronograma para el 2020 del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, tales como:

- ✓ Apoyo en el seguimiento a la aplicación de la Batería de Riesgo psicosocial y análisis de los resultados. (Resolución 2646 de 2008, Resolución 1616 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.15.Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, dando alcance a los factores generados por el covid -19 (aislamiento y tele trabajo)
- ✓ Apoyo en el diseño e implementación de los protocolos para la prevención de contagio de covid-19 (Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, por el cual se declara la emergencia sanitaria por el coronavirus Covid 19, el cual adopta medidas para hacer frente al virus las cuales deberán ser implementadas por los empleadores y los trabajadores, además de cumplir las instrucciones

contenidas en Circulares 017 y 018 de 2020 del Ministerio del Trabajo y las posteriormente expedidas para el manejo de prevención y contención del virus.)

- ✓ Apoyo y seguimiento en la identificación e implementación de un Sistema de vigilancia epidemiológica. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.2.2.18. Exámenes médicos ocupacionales) Apoyo en la capacitación y socialización del sistema de gestión, la política, objetivos e indicadores y los procedimientos diseñados. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores).
- ✓ Apoyo en, desarrollo en el seguimiento a las actividades que se realizan en los comités del COPASST y Comité de Convivencia
- ✓ Apoyo al seguimiento de los riesgos identificados en la matriz para identificar peligros, valorar riesgos y determinar controles 2020, más importantes, teniendo en cuenta .los factores generados por Covid - 19.
- ✓ Apoyo y seguimiento para la revisión e implementación y capacitación en el sistema para el manejo y disposición de residuos sólidos y saneamiento básico, teniendo en cuenta .los factores generados por Covid - 19.
- ✓ Apoyo en la investigación de accidentes graves o fatales.
- ✓ Apoyo en el fortalecimiento de la brigada de emergencia.
- ✓ Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

CRONOGRAMA

Primer mes:

- Apoyo para el diseño de los protocolos para COVID.
- Apoyo al seguimiento de los procedimientos definidos en los protocolos.
- Apoyo en el ajuste y seguimiento a la matriz de riesgos.
- Apoyo en la revisión del manual para el manejo de residuos.
- Apoyo en la investigación de accidentes graves o fatales.
- Apoyo en la inducción sobre el SG SST para contratistas.
- Capacitación y seguimiento a los protocolos de bioseguridad.

Segundo mes:

- Apoyo para el diseño de los protocolos para COVID.
- Apoyo al seguimiento de los procedimientos definidos en los protocolos.
- Apoyo en el ajuste y seguimiento a la matriz de riesgos.
- Apoyo en la revisión del manual para el manejo de residuos.
- Apoyo en la revisión y ajuste al plan de trabajo.
- Apoyo al ajuste del cronograma de capacitaciones
- Apoyo en la investigación de accidentes graves o fatales.
- Apoyo en la inducción sobre el SG SST para contratistas.
- Capacitación y seguimiento a los protocolos de bioseguridad.

Tercer mes:

- Apoyo en la revisión y ajuste del programa de seguridad vial.

- Apoyo en el análisis de los elementos para dotar la brigada.
- Apoyo al COPASST en las actividades dentro del sistema de gestión.
- Apoyo en el seguimiento a la gestión de residuos.
- Apoyo en la investigación de accidentes graves o fatales.
- Apoyo en la inducción sobre el SG SST para contratistas.
- Capacitación y seguimiento a los protocolos de bioseguridad.
- Capacitación en el manejo y disposición de residuos.

Cuarto mes:

- Apoyo en el fortalecimiento de respuesta a emergencias - Simulacro
- Apoyo en el fortalecimiento de conocimientos en seguridad vial.
- Apoyo en el diseño del programa de estilo de vida saludable.
- Apoyo en la investigación de accidentes graves o fatales.
- Apoyo en la inducción sobre el SG SST para contratistas.
- Capacitación y seguimiento a los protocolos de bioseguridad.
- Apoyo en el seguimiento a la gestión de residuos.

Quinto mes:

- Apoyo en la investigación de accidentes graves o fatales.
- Apoyo en el análisis de insumos para el botiquín.
- Apoyo en la inducción sobre el SG SST para contratistas.
- Capacitación y seguimiento a los protocolos de bioseguridad.
- Apoyo en el seguimiento a la gestión de residuos.
- Apoyo al manejo del riesgo generado por el aislamiento.

Sexto mes:

- Apoyo al manejo de la comunicación asertiva
- Apoyo en la evaluación frente a respuesta de emergencias – simulacro
- Apoyo en el seguimiento a la gestión de residuos.
- Apoyo en la investigación de accidentes graves o fatales.
- Apoyo en la inducción sobre el SG SST para contratistas.
- Capacitación y seguimiento a los protocolos de bioseguridad.

Séptimo mes:

- Apoyo en los procesos de gestión y seguimiento del sistema para el siguiente periodo.
- Apoyo en el seguimiento y gestión de las actividades programadas en 2020
- Apoyo al seguimiento en el manejo de residuos.
- Apoyo en la investigación de accidentes graves o fatales.
- Apoyo en la inducción sobre el SG SST para contratistas.

2.2 Clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

El objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	CÓDIGO UNSPSC
F – Servicios de seguridad o salud ocupacional	93 – Servicios políticos y de asuntos cívicos	9314 – Servicios comunitarios y sociales	931418 – Empleo	93141808- Servicios de seguridad o salud ocupacional	**93141808**

2.3. Naturaleza del Contrato:

El contrato a celebrar es de prestación de servicios, por medio de la modalidad de contratación directa artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.4. Lugar:

La celebración, ejecución y prestación del servicio objeto del contrato se realizará y ejecutará en la única sede de la Unidad ubicada en la carrera 7 No. 31-10 piso 6 en la ciudad de Bogotá D.C.

3. VALOR DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Valor del contrato: Teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa Soluciones ISSO S.A.S., identificada con Nit.900.387.129-7 de fecha 5 de mayo de 2020, el valor del contrato es por la suma de Diez Millones Ochocientos Veintinueve Mil Pesos ($10.829.000.oo) M/cte., iincluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital y costos directos e indirectos a que haya lugar.

El presente proceso de contratación se encuentra establecido en el Plan Anual de Adquisiciones 2020, por lo que se cuenta con los recursos necesarios para su contratación, por lo que se solicitará el certificado de disponibilidad presupuestal CDP de acuerdo al valor del contrato establecido en los presentes estudios previos.

No se solicitan otras cotizaciones, al amparo de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que dice: *"Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (…). En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas de lo cual el ordenador del gasto dejará constancia escrita."*.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2020, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato se perfecciona con la firma o aprobación del contrato digital por parte de la UIAF y del Contratista en SECOP II en el link del proceso y de la expedición del registro presupuestal por parte de la **UIAF**, para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía por parte de la UIAF y de la suscripción del acta de inicio por parte de los supervisores del contrato

Vigencia del contrato: El contrato tendrá un plazo de duración igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación del mismo.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efecto de la ejecución del objeto del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades y especificaciones:

- Además de las establecidas en la Ley, el contratista deberá cumplir con el objeto y obligaciones determinadas en el contrato de manera oportuna y eficiente con personal calificado, debidamente entrenado.
- Suscribir el contrato.
- Cumplir con el objeto contractual, su alcance y las obligaciones establecidas en el contrato.
- Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada.
- Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
- Colaborar con la UIAF para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea el de mejor calidad.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos injustificados.
- No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con el Estado y con la UIAF.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
- Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la UIAF y esta cobijada de reserva legal.
- Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Colaborar con la UIAF para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que sea en condiciones óptimas de calidad.
- Presentar la documentación completa requerida por la UIAF, conforme lo exige la Ley, cumpliendo con todos los requisitos.
- Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato.

- Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión y proveer, al inicio y culminación de cada fase, los reportes escritos sobre la ejecución del contrato.
- Para el desembolso del pago pactado se requiere la presentación de la constancia del pago de aportes a los sistemas de seguridad social a que haya lugar por parte del contratista, así como el pago de los parafiscales.
- Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
- Constituir oportunamente la póliza con el amparo de los riesgos solicitados.
- Suscribir actas a que haya lugar.
- El contratista deberá designar un supervisor para la ejecución del contrato.
- Deberá firmar un documento de confidencialidad para garantizar que la información a la que tenga acceso será usada exclusivamente para el desarrollo de las actividades, la cual será entregada por el supervisor de la UIAF.
- Deberá brindar acompañamiento durante la vigencia del contrato.
- Cumplir con las obligaciones de carácter laboral del personal que emplee para la ejecución del contrato.
- Publicar en el SECOP II en el Link del proceso todos los documentos requeridos, así como, y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato la garantía de cumplimiento y calidad del servicio de conformidad con lo señalado en el presente documento.
- Publicar las facturas e informes de ejecución del contratos en el SECOP II en el Link del proceso.
- El contratista se obliga a radicar la factura con los respectivos soportes a más tardar a los 5 días siguientes al recibido a satisfacción del bien o servicio.
- Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto, que se desprendan de la naturaleza del mismo.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en los documentos del proceso de selección. Cabe recordar que los documentos del proceso como los estudios previos forman parte esencial del proceso contractual y del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente seleccionado durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que establecen:

- El Literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: *"Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)."*.

- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*.

7. FORMA DE PAGO:

La Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en siete pagos, así: 1). Seis pagos mes vencido correspondiente a los meses de junio a noviembre de 2020, cada uno por valor de Un Millón Quinientos Cuarenta y Siete Mil Pesos ($1.547.000.oo) M/cte., y 2). Un pago en el mes de diciembre por valor de Un Millón Quinientos Cuarenta y Siete Mil Pesos ($1.547.000.oo) M/cte., estos pagos se realizaran previa presentación del informe de actividades, y dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura, previa certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato por parte de la UIAF, e igualmente una vez el contratista acredite el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esta verificación la realizará el supervisor designado por la UIAF antes de autorizar el pago del servicio. Esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o Representante Legal según sea el caso.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. El pago lo realizara directamente la Dirección del Tesoro con abono en cuenta al Contratista adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con respecto a la selección del contratista, es necesario mencionar que la contratación directa está sujeta como todo proceso de escogencia del contratista al principio de selección objetiva y de transparencia consagrados en el artículo 209 constitucional.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 en este tipo contractual el factor de selección es la capacidad establecida para la persona natural o jurídica de ejecutar el objeto del contrato, siempre que haya demostrado la idoneidad y la experiencia relacionada con el área que se trate, la cual fue certificada por la Unidad tal y como se definió en el numeral 6 del presente documento.

Como consecuencia del presente proceso se celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se sujetará en todas sus etapas: precontractual, contractual y pos- contractual a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen, complementen o regulen la materia. El contrato celebrado se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la reglamentación propia de la contratación estatal.

Así las cosas, el objeto definido para el contrato a celebrarse puede ejecutarse por personas naturales o jurídicas que cuenten con la experiencia e idoneidad, condiciones consideradas como los factores de selección para la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Teniendo en cuenta que los servicios a contratar están enmarcados dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF.

9. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

El Subdirector Administrativo y Financiero de la UIAF solicitó al contratista soporte de la experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto contractual, la cual fue allegada por el contratista y una vez revisados los mismos estos fueron avalados por la citada Subdirección, como así consta en documento de fecha mayo de 2020, en el que se certifica la idoneidad y experiencia de la empresa contratista.

10. CERTIFICACION DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL POR TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el Director General de la UIAF mediante certificación del mes de mayo de 2020, deja constancia que la Unidad no cuenta con el personal que tenga el tiempo necesario, ni el perfil, ni la experiencia requerida para desarrollar el objeto y el alcance del objeto del presente proceso contractual..

11. SUPERVISOR:

El supervisor del contrato por parte de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF estará a cargo del Profesional Especializado 2028 grado 16 de la Subdirección Administrativa y Financiero de la UIAF, quien será la encargado de coordinar, disponer e informar todo lo inherente al contrato y vigilar el estricto cumplimiento de su objeto.

12. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

- Proyectar y suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato y demás que surjan durante la ejecución del contrato.
- Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
- Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
- Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto contractual presente el contratista.
- Velar por el cabal cumplimiento del objeto, su alcance y de las obligaciones del contrato.
- Impartir por escrito las instrucciones y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
- Cumplir con lo establecido en el documento de notificación de nombramiento como supervisor.
- Presentar informes de pago y anexarlos a la carpeta del contrato para su respectivo archivo.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley y relacionadas con el aporte a seguridad social de acuerdo al valor mensual o fraccionado establecido en el contrato, de las cuales debe dejar constancia y anexos al formato de autorización de pago.
- Elaborar el acuerdo de confidencialidad previamente preestablecido por la UIAF, para la firma del representante legal del Contratista y del personal que este designe para la ejecución del conato.
- Autorizar los pagos mediante certificación de recibo a satisfacción,
- Las demás que se deriven como supervisora del contrato y que estén enmarcadas para la correcta ejecución del contrato y satisfacción de la necesidad de la UIAF.

13. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ANÁLISIS E IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO.

La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF realizó el respectivo Análisis del Sector y el Análisis de Riesgo los cuales se encuentran establecidos en el Anexo No. 1 del presente documento de estudios previos y que hace parte integral del mismo.

14. GARANTIAS

EL **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF**, con NIT. 830.068.074-9, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías que se señalan en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones señaladas en el citado Decreto y en el presente documento.

La garantía debe amparar los siguientes riesgos:

a. **CUMPLIMIENTO:** El valor de esta garantía será el veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **cuatro (4) meses** más.
b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor de esta garantía será el veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **cuatro (4) meses**

más.

c. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, **El valor** de esta garantía será del cinco (5%) del valor del contrato y con una vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y **tres (3) años** más.

15. CLAUSULA PENAL Y MULTAS

MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del contrato, la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas:

a) En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la UIAF podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

b) Multas por la mora en la constitución de los requisitos de ejecución y legalización: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, alguno de los requisitos de legalización, la UIAF podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la UIAF podrá declarar la caducidad.

CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONRATISTA debe pagar a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, a título de indemnización, una suma equivalente a veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

16. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Al presente proceso no se aplicarán las reglas de Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia, de acuerdo a lo establecido en el literal C del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación M-MACPC-06 emanado de Colombia Compra Eficiente., así como lo establecido en el numeral 1.2.3. Exclusiones de aplicabilidad del Manual Explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes, expedido el 15 de mayo de 2012 por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual señala: *"(…) Todos los contratos realizados mediante la modalidad de*

contratación directa Estipuladas en la Ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

El presente estudio se elaboró de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

FERNANDO ANTONIO CORRALES JIRADO
Subdirector Administrativo y Financiero

P/138 y 41
R/49, 108 y 175

ANEXO No. 1

1. ESTUDIOS DEL SECTOR

A. Aspectos Generales

De conformidad con el Título I, Capítulo VI, Planeación, artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2016, la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF efectúo análisis del sector teniendo en cuenta que el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Para soportar el valor de la presente contratación, se tuvieron en cuenta los requerimientos técnicos de la necesidad presentada por la UIAF, los cuales son los requisitos mínimos obligatorios que soportarán el valor de oferta incluido el IVA.

El valor estimado y aproximado del contrato, se obtuvo con base en el rubro asignado para Inversión. De igual forma el área de Talento Humano adelantó el análisis de la propuesta presentada por la empresa Soluciones ISSO S.A.S. para prestar el servicio profesional para la implementación y seguimiento de las actividades definidas dentro del cronograma para el 2020 del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la UIAF.

Sobre el particular, se recibió propuesta que cumple con los requisitos mínimos exigidos por la entidad, la cual fue tomada como base para la presente contratación.

B. Estudio de la oferta

La empresa Soluciones ISSO S.A.S en la prestación de éste tipo de servicios, se describe entre otras, por las siguientes características:

- Calidad del servicio.
- Profesionales con licencia en seguridad y salud en el trabajo.
- Experiencia en la implementación de estos sistemas.
- Transparencia en el ser y hacer.

C. Estudio de la demanda

De conformidad con la normatividad vigente, la cual fundamenta la necesidad presentada por la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF de contratar una entidad especializada para que preste los servicios para la implementación y seguimiento de las actividades definidas dentro del cronograma para el 2020 del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la UIAF, en temas específicos y con la calidad requerida, se ha logrado determinar que existe una empresa idónea y especializada que cuenta con los siguientes servicios:

- **Oportunidad de ésta contratación**

Teniendo en cuenta la necesidad de fortalecer el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF a través de una contratación con persona jurídica idónea que cuente con profesionales con licencia en salud ocupacional, se presenta la oportunidad de suscribir el presente contrato con Soluciones ISSO S.A.S, con el fin de participar activamente en las actividades que dicha empresa ofrece.

Para que se contrata: Para cumplir con la normatividad del nivel nacional que exige que las empresas públicas y privadas implementen un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, que permita el mejoramiento en la prestación de los servicios la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF, con el fin de garantizar el logro de las obligaciones legales y el desarrollo de la Misión Institucional en niveles de excelencia fundamentados.

Oportunidad: De conformidad con las condiciones en la prestación del servicio realizada por la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF, la presente contratación se requiere para el año 2020.

Medios para satisfacer la necesidad: En la actualidad la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF, no cuenta con los medios propios necesarios para satisfacer la necesidad orientada a cumplir con el logro de las obligaciones legales para el tema objeto de este contrato.

2. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Como en cualquier negocio, la propuesta presentada por el contratista debe estar precedida de un análisis de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia de riesgos es connatural al negocio.

Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgos como aquel daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (precontractual, contractual y postcontractual) diariamente, en ocasiones se refiere al riesgo como sinónimo de probabilidad, pero en el asesoramiento profesional de riesgo, el riesgo combina la probabilidad de que ocurra un evento negativo. Es decir, en palabras claras, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un período determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo de ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgos consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se mencionan, serán asumidos por el Contratista. Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo tanto si se presenta algún riesgo no enunciado, deberá seguir la regla general de que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea al contratista o la administración; esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de *"(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (…)"* (Documento CONPES 3714).[1]

2.1. Contexto del Presente Proceso Contractual

Objeto del proceso de contratación	Contratar la prestación de servicios para la implementación y seguimiento de las actividades definidas dentro del cronograma para el 2020 del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la UIAF.
Participantes del proceso de contratación	De acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, lo participantes del proceso son: La UIAF, Colombia Compra Eficiente, El contratista, los supervisores, y las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos cuando ejerzan la participación ciudadana en los términos de la constitución Política y la Ley. No presenta factores adversos.
La ciudadanía que se beneficia con el proceso	La UIAF. No presenta factores adversos.
La capacidad de la entidad estatal entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso oficial del proceso de contratación	El presente proceso se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones, es decir, se encuentra el dinero necesario para solicitar y expedir el CDP correspondiente que ampare el presente proceso contractual, por Diez Millones Ochocientos Veintinueve Mil Pesos M/cte. ($10.829.000.oo). No presenta factores adversos. No presenta factores adversos.
La suficiencia del presupuesto oficial del proceso de contratación	El presupuesto oficial asignado es suficiente, en atención al estudio de mercado realizado, es decir, al valor de la propuesta presentada por el contratista. No presenta factores adversos.
Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del proceso de contratación	El lugar designado por la UIAF son sus propias instalaciones, las cuales cumplen con todos la normatividad ambiental para poder funcionar u ofrecer servicios, y que en principio no ofrecen dificultades geográficas.
El entorno ambiental	El entorno en que se ejecutará parte del objeto contractual es en instalaciones cerradas, las cuales cumplen con toda la normatividad ambiental para poder funcionar u ofrecer servicios.
Las condiciones políticas	En el caso no aplican, dado que se trata de una prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión desarrollado por el contratista. No presenta factores adversos.
Los factores ambientales	Las instalaciones donde se ejecutará el objeto contractual, cumplen con toda la normatividad ambiental para poder funcionar u ofrecer servicios
El sector del objeto del proceso de contratación y su mercado	Abarca el sector de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No presenta factores adversos.
La normatividad aplicable al objeto del proceso de contratación	Se aplica Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, códigos civil y de comercio, y demás normas que rijan la contratación estatal, y normas ambientales y de transito que deben cumplir el contratista para la ejecución del objeto contractual. No presenta factores adversos.
Experiencia propia o de otras entidades estatales en proceso de contratación del mismo tipo.	En los últimos 3 años la fecha la Unidad ha realizado contratos por servicios profesionales y de apoyo a la gestión para actividades que no pueden ser desarrolladas con personal de la entidad y no se ha presentado inconvenientes en la etapa precontractual, de ejecución y liquidación del mismo. No presenta factores adversos.

2.2. Identificación y Clasificación de los Riesgos

En la siguiente tabla se identifican y clasifican los riesgos del presente proceso de selección, para lo cual la Unidad de Información y Análisis Financiero aplica lo establecido en la tabla de matriz de

[1] Departamento Nacional de Planeación, CONPES 3714 Del riesgo previsible en el marco de la política de la contratación pública, Bogotá 1º de diciembre de 2011, disponible en https://www.dnp.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=esPaTkjKJvo%3D&tabid=1260 consultado el 18 de febrero de 2014.

riesgo establecida por Colombia Compra Eficiente en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación – M-ICR-01, así:

NÚMERO		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	ECONOMICO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		Se presenta cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en los servicios a cargo del contratista.	Que los servicios contratados no puedan ser ejecutados en los espacios acordados y se tenga que recurrir a otro proveedor
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	No cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, lo cual derivaría en una prórroga.
PROBABILIDAD		Improbable	Posible	Improbable
IMPACTO		Menor	Mayor	Mayor
VALORACIÓN DEL RIESGO		Bajo	Alto	Alto
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIEGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Reducir las Consecuencias solicitando al contratista y/o sugiriendo sitios en que se realizará los eventos
DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	Raro	Raro	Raro
	IMPACTO	Insignificante	Insignificante	Mayor
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	2	5
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		No	No	Si
RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN		Área de contratación	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato y contratista
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	En la ejecución del contrato.
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Cada vez que se elabora un contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.	Durante la ejecución del contrato

NÚMERO	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	TODAS LAS ETAPAS
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	NATURALEZA
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	No pago oportuno, por parte del contratista al personal puesto a disposición para la ejecución de las actividades	Que los espacios destinados para la ejecución de las diferentes actividades no estén disponibles en los horarios establecidos para su desarrollo	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato, lo cual derivaría en su suspensión o terminación y liquidación.	Imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato, lo cual derivaría en su suspensión o terminación y liquidación.	Imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato, lo cual derivaría en su suspensión o terminación y liquidación.
PROBABILIDAD	Improbable	Posible	Improbable
IMPACTO	Mayor	Moderado	Moderado
VALORACIÓN DEL RIESGO	Mayor	Mayor	Mayor
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIEGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	UIAF - CONTRATISTA

	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Verificación por parte de la entidad de la disposición de los recursos económicos por parte del contratista y de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral	Verificación por parte de la entidad de la disposición de los recursos ofertados por parte del contratista	Planes de contingencia
DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	Raro	Raro	Raro
	IMPACTO	Menor	Menor	Moderado
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		Si	Si	No
RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN		Supervisor del contrato de la UIAF	Operador y/o supervisor del contratista	UIAF - Contratista
MONITOREO Y REVISION	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	En la fecha de aprobación de la factura.	El supervisor del contrato de la UIAF	Si llegare a ocurrir un evento de fuerza mayor.
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Al momento de autorizar el pago el supervisor de la UIAF	Durante la ejecución del contrato	Permanente

2.3. Valores establecidos en los riegos previstos en la tabla de Matriz de Riesgos:

Clase:

- General: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.
- Específico: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

Fuente:

- Interno: es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).
- Externo: es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

Tipo:

El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos[7]:

- *Riesgos Económicos*: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- *Riesgos Sociales o Políticos*: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- *Riesgos Operacionales*: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- *Riesgos Financieros*: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
- *Riesgos Regulatorios*: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- *Riesgos de la Naturaleza*: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- *Riesgos Ambientales*: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- *Riesgos Tecnológicos*: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Por último, la Entidad Estatal debe describir cada uno de los Riesgos y determinar las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos.

PROBABILIDAD

	CATEGORA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORIA DE LAS CIRCUNSTACIAS)	5

IMPACTO DEL RIESGO

		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio ara las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la ejecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**

Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo